

NUEVA LEY DE IGUALDAD



Estamos en vías de aprobación definitiva de lo que actualmente es el Anteproyecto de Ley de Garantía de la Igualdad entre hombres y mujeres.

La finalidad de esta ley es la efectividad del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación contra la mujer en cualesquiera ámbitos de la vida, y, en particular, en las esferas política, civil, económica, social y cultural.

En esta ocasión vamos a informar sobre las **principales medidas a adoptar respecto a la maternidad/paternidad** para evitar penalizaciones a efectos de cotizaciones y prestaciones de seguridad social.

Los aspectos novedosos e importantes que se recogen en este Anteproyecto se refieren a:

- 👍 Si finaliza el contrato durante el permiso de maternidad/ paternidad, **se continúa percibiendo la prestación** y se mantiene la cotización a la Seguridad Social.
- 👍 Cuando la baja de **maternidad/paternidad, coincida con el desempleo, éste se interrumpe** para percibir la prestación de maternidad/ paternidad y se reanuda posteriormente.
- 👍 En el caso de **reducción de jornada, ésta no se tendrá en cuenta para calcular la base reguladora** de la prestación por desempleo, que se hará sobre la jornada total.
- 👍 Se reconoce la **prestación por riesgo durante la lactancia** natural hasta los 9 meses.
- 👍 A efectos de las **pensiones contributivas de jubilación e incapacidad permanente**, si no se cotizó por las **dieciséis semanas de maternidad, se computarán ciento doce días por el primer hijo y catorce días más de este cómputo, a partir del segundo hijo.**

El carácter retroactivo de esta disposición es muy interesante si estamos pensando en jubilarnos parcialmente, ya que al ser necesario un periodo mínimo de cotización de 20 años para poder acceder a este tipo de jubilación, toda aquella persona a la que le puedan faltar días para cumplir con este requisito, podrá solicitar la ampliación del periodo cotizado en función de los días que le correspondan según lo anterior.
- 👍 Cuando no se tengan cotizaciones suficientes para acceder a la prestación por maternidad, **se reconoce un subsidio no contributivo por maternidad de cuarenta y dos días naturales** en igual cuantía que el subsidio por desempleo.
- 👍 Se incrementa en **un año más** (queda en dos años) **el periodo de excedencia** por cuidado de hijo, en que la Seguridad Social cotiza.

